

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 966
CELEBRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 1958



Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Universitario a las diecisiete horas del treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, con asistencia del señor Rector, Lic. Facio, quien preside; de los Decanos Ing. Baudrit, Lic. Jiménez, Dra. Gamboa, Dr. Peña, Dr. Morales, Lic. González y Prof. Trejos; del Vice-Decano Dr. Fischel y del Secretario General Prof. Monge Alfaro. Se excusa de asistir el representante estudiantil señor Raven y los señores Lic. Sotela y Prof. Caamaño, estos últimos por formar parte de tribunales de grado a esta misma hora.

ARTICULO 01. Dice el señor Rector que convocó a esta sesión extraordinaria del Consejo, con el fin de que sea discutido un Proyecto de Resolución para someterlo a la Asamblea Universitaria en la sesión del viernes.

Somete a la consideración de los señores Decanos el Proyecto siguiente: (ver Anexo N° 1).

Se aprueba la redacción que figura en el Anexo N° 1, la cual será sometida a consideración de la Asamblea Universitaria.

ARTICULO 02. La Dra. Gamboa consulta si existe alguna restricción, por razón del sexo, para ingresar a la Escuela de Medicina.

El Dr. Peña Chavarría responde que no hay restricciones de este tipo y que, por el contrario, ya una señorita se ha inscrito como interesada para ingresar al primer grupo de estudiantes de Medicina.

Estima que hay funciones de la Medicina, como la obstetricia y la pediatria, que son mejor desempeñadas por mujeres que por hombres. Dice eso con vista de su experiencia en el Hospital San Juan de Dios y agrega que hay numerosas actividades de Salubridad Pública donde la actividad en la mujer es mucho más interesante que la del hombre.

El Dr. Gonzalo Morales estima que sería conveniente, si no los hay, establecer esas restricciones en cuanto al sexo. La razón de esa opinión, en lo que disiente el Dr. Peña, es lo que costará graduar cada uno de los médicos nacionales.

Una mujer no cumple igualmente con las actividades de servicio social, porque, debido a su condición, no se inclina por prestar servicios sociales de carácter rural. Podría desaprovecharse un gran esfuerzo nacional en esta forma.

El Dr. Peña dice que no tiene ese temor. Por el contrario, recientemente se presentó el caso de un concurso para la medicatura rural del cantón de Turrubares, y fue una doctora la que se presentó y obtuvo la plaza.

El señor Rector dice que en una profesión donde las mujeres han demostrado su aptitud para los servicios rurales y para vencer numerosas dificultades, ha sido el magisterio. Gracias a ellas la educación en Costa Rica ha podido desenvolverse satisfactoriamente.

El Consejo deja establecido que no habrá pues, restricciones por razón de sexo, para ingresar en la Escuela de Medicina.

ARTICULO 03. El Prof. Trejos interviene para solicitar se reconsidere una disposición en el sentido de que sean solo estudiantes costarricenses los que puedan ser recibidos en la Escuela de Medicina.

Ha estado pensando sobre el asunto y ha oído comentarios de otras personas, en el sentido de que la Ciencia es algo universal y que no puede establecerse un tipo así de restricción.

Cada Universidad es el recipiente de lo que se conoce en el mundo y por eso cree que no debe actuarse de manera tan utilitarista, tan cerrada, a pesar de las buenas razones que motivan el criterio contrario.

El Dr. Peña Chavarría comprende la inquietud del Prof. Trejos. Pero dice que es tal el número de solicitudes que se presentarán, que no sería simpático a la opinión pública el decirle a un muchacho que se le ha excluido para ceder su lugar a un extranjero, aún y cuando éste tenga mayores méritos personales, de acuerdo con las pruebas que se realicen.

Por lo menos durante los primeros años, considera necesario que se establezca esa restricción. En todo caso en la comunicación a los interesados, se ha dejado la frase “se dará preferencia a los costarricenses”, se entiende en igualdad de circunstancias. Dice el Ing. Baudrit que podría presentarse el caso de un extranjero que obtuviera mejores calificaciones y realizara mejor las pruebas que un costarricense, y, entonces, de acuerdo con esa redacción, sería necesario darle preferencia, porque ya no habría igualdad de circunstancias en su relación con el nacional.

El Lic. González cree que eso de dar preferencia provocaría a muchos extranjeros a ingresar a Ciencias y Letras y después habría que, incluso, buscar pretextos para evitar su ingreso, a fin de no sacrificar al país, cuya necesidad de médicos es tan grande y será atendida a tan elevado costo.

Es preferible cerrar del todo la posibilidad, por lo menos durante los primeros años.

Se acuerda dejar establecido que durante los primeros años de operación de la Escuela de Medicina, atendiendo a que el país no ha contado hasta ahora con Escuela de Medicina y a la necesidad de atender a la urgente demanda que de médicos tiene el país, no se aceptará el ingreso de estudiantes extranjeros a la misma.

El Consejo, en su oportunidad, resolverá el momento en el cual esta restricción quedará sin efecto.

A las 17:45 horas se levanta la sesión.

Anexo N° 1

Acta 966

Proyecto de Resolución de la Asamblea Universitaria.-

La Asamblea Universitaria:

Considerando:

1. Que con fecha 17 de octubre de 1953 esta misma Asamblea resolvió crear la Escuela y Facultad de Medicina, y le encomendó al Consejo Universitario que, “de manera inmediata, procediera a dar todos los pasos necesarios para colocar las bases científicas, docentes y materiales de la Escuela”, condicionando su apertura “a una previa y expresa autorización por parte de esta Asamblea, la cual será otorgada en vista del informe que sobre lo realizado en cuanto a sus bases científicas, docentes y materiales presente el Consejo Universitario y oyendo el parecer consultivo del Colegio de Médicos y Cirujanos”.
2. Que en el ejercicio de esa autorización, el Consejo, durante los años 1954 a 1958 ha preparado los planes, realizado las gestiones y tomado las resoluciones que esta Asamblea ha tenido la oportunidad de estudiar en los Anales de la Universidad correspondiente a los años 1954 a 1957, y en el folleto titulado Antecedentes, planes y primeras realizaciones para el establecimiento de la Escuela de Medicina.
3. Que el Consejo considera que está en capacidad de recibir el próximo año lectivo de 1959, candidatos para la carrera de Medicina en la Facultad de Ciencias y Letras, en donde se tomarán los dos años correspondientes al ciclo pre-médico.
4. Que el Consejo de Gobierno en sesión de 15 de octubre último, accediendo a solicitud del Consejo Universitario, manifestó su “firme e irrevocable decisión” de proceder a la cancelación de la deuda de la Hacienda Pública a favor de la Universidad de Costa Rica, por concepto de rentas de la Escuela de Medicina, bien mediante la entrega de bonos por el valor correspondiente, bien mediante un convenio directo de pago en seis anualidades cuyo valor se incluiría en los presupuesto ordinarios de la República; y esta decisión hace posible que se construya en los dos años siguientes el edificio de la Facultad de Medicina, para poder recibir en él, en 1961, a los estudiantes que en definitiva llegasen a ser seleccionados dentro del grupo que hubiese aprobado los estudios del ciclo pre-médico.

5. Que la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos en sesión de 26 de agosto de 1958 acordó dar su opinión favorable al proyecto para que se reciban en el año 1959, en la Facultad de Ciencias y Letras, candidatos para la carrera de Medicina, considerando suficientes los estudios hechos y los pasos dados para la apertura de esta Escuela.

6. Que estando cumplidas así las condiciones establecidas por esta misma Asamblea para la apertura de la nueva Escuela, procede dar la autorización correspondiente

Resuelve:

1. Autorizar al Consejo Universitario para abrir la Escuela de Medicina, procediendo a recibir el año 1959 candidatos para la carrera correspondiente, en el ciclo de estudios pre-médicos en la Facultad de Ciencias y Letras.

2. Declarar que la Facultad de Medicina comenzará a actuar como tal, en la forma indicada por el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en la fecha en que el Consejo Universitario lo juzgue conveniente, no pudiendo sin embargo ser después del día 1º de enero de 1961, manteniéndose hasta entonces en funciones la Comisión Técnica de la Escuela de Medicina nombrada por el Consejo Universitario, así como la capacidad de éste, establecida por la Asamblea Universitaria con fecha 24 de mayo de 1958; para fijar el régimen administrativo provisional de la nueva Facultad.

Ciudad Universitaria, Octubre 31, 1958.